



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

GA 01 - 005523

03 OCT. 2017

Señor:

JORGE DAEZ DACCARETT
CONSULTORIO 411.

CRA. 30 Corredor Universitario N° 1-850 Clínica Porto Azul Torre Medica
Puerto Colombia -Atlántico.

Referencia: AUTO 00001527

DE 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Proyectó: Ma. Patricia Vélez. Abogada de la Subdirección de Gestión Ambiental
Supervisor: Dr. Odair Mejía Mendoza
Exp: 426-639

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



02

AUTO N° 000015 27 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JORGE DAEZ DACCARETT, CONSULTORIO 411 EN LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. Con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015; la Ley 1437 de 2011, 780 de 2016; demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacer seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios y Similares del Consultorio 411 del Doctor Jorge Daez Daccarett de la Clínica Porto Azul, ubicado en el municipio de Puerto Colombia- Atlántico, se procedió a realizar visita técnica originándose el informe Técnico N° 00099 del 17 de febrero de 2017 el cual establece lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Consultorio 411 Doctor Jorge Daez Daccarett ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es un Consultorio de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

✓ *Consulta externa de Cirugía General.*

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de lunes a Viernes de 2.00 pm a 04:00 pm, con un número de 7 pacientes atendidos por día.

CUMPLIMIENTO

No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 411 Doctor Jorge Daez Daccarett, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016..

Consultorio 411 Doctor Jorge Daez Daccarett cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios que presta y al Manual de Procedimiento de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Consultorio, cuenta con el plan de contingencia, el cual cumple con las medidas preventivas que se pueda presentar en el consultorio, así como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

El Consultorio 411 del Doctor Jorge Daez Daccarett, presentó una (1) acta de capacitación correspondiente al 24 de Septiembre de 2015, cuyo tema tratado fue clasificación de los residuos y el código de colores, dicha capacitación fue realizada por directrices del complejo Porto Azul, el cronograma de capacitaciones no fue aportado, información evidenciada durante la visita de inspección realizada el 29 de noviembre de 2016.

El Consultorio 411 del Doctor Jorge Daez Daccarett, realiza la entrega de los residuos generados al personal encargado de la recolección interna del Complejo Porto Azul (Aseo Colba) de forma diaria, este personal cuenta con los elementos de protección personal como son: Guantes, tapaboca, zapatos cerrados, delantal y cuenta con su respectivo carro transportador.

J. Daez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO N° 000015271 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JORGE DAEZ DACCARETT, CONSULTORIO 411 EN LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

Una vez realizada esta recolección interna, estos residuos son conducidos al área de almacenamiento intermedio, donde posteriormente son pesados y consignados en los formatos RH1, en los cuales se pudo evidenciar que el Consultorio generó 0.00174 Kg durante el mes de Marzo de 2016, el resto de los meses no generó residuos biosanitarios, información aportada durante la visita de inspección realizada el 29 de Noviembre de 2016.

En cuanto al transporte y disposición final de los residuos generados, el Consultorio 411 del Complejo Porto Azul correspondiente al Doctor Jorge Daez Dacarette, presentó copia de un convenio suscrito entre el Complejo Porto Azul el cual cuenta con un contrato con la empresa especializada TECNIAMSA S.A. E.S.P desde el 19 de Marzo de 2014, el cual es indefinido, (N° de servicio 026 de 2014) para la recolección, transporte y disposición final, sin embargo no presento las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes de la empresa especializada TECNIAMSA S.A E.S.P, información que no ha sido enviada a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA y evidenciada durante la visita de inspección realizada el 29 de Noviembre de 2016.

En cuanto a los residuos generados son pesados, embalados, rotulados y etiquetados, así como lo establece el decreto compilado en el Decreto 780 de 2016.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el consultorio, es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del Complejo Porto Azul (Aseo Colba) de forma diaria para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa Triple A S.A E.S.P.

El Complejo Porto Azul cuenta con el área de almacenamiento intermedio para la recolección de los residuos generados en la torre médica del complejo, el cual cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002, cuenta con extintor, se encuentra ubicada en el primer piso de la torre medica del Complejo Porto Azul, en esta área son recolectados los residuos diariamente para posteriormente ser conducidos al área de almacenamiento central de la Clínica Porto Azul.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos subterráneos de la clínica Porto Azul, donde realizan el tratamiento correspondiente y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado".

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 2.8.10.6. Del Decreto único 780 de 2016 reglamentario del sector salud y protección social reza lo siguiente: "Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos

Juan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO N° 000015271 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JORGE DAEZ DACCARETT, CONSULTORIO 411 EN LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años."

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO N° 00001527 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JORGE DAEZ DACCARETT, CONSULTORIO 411 EN LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

Que en la Resolución 01164 DE 2002 septiembre 06. Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor Jorge Daez Daccarett, identificado con C.C. N° 8.683.317, quien realiza la actividad en el consultorio médico 411 de la Clínica Porto Azul, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, para que en un plazo de treinta (30) días a la ejecutoria de este proveído cumpla con las siguientes obligaciones:

- ✓ Debe presentar su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS ante la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA con el fin de que sea radicado ante la entidad.
- ✓ Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Consultorio. El consultorio deberá presentar copia del convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades. De igual forma el consultorio deberá presentar copia del Contrato vigente suscrito con la empresa TECNIAMSA E.S.P contratada por el Complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos y las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- ✓ Debe presentar los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- ✓ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68,69 de la ley 1437 de 2011.

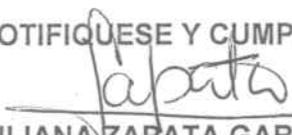
CUARTO: El informe técnico No. 00099 del 17 de febrero de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de reposición ante la Subdirección De Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

27 SET. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: Por Abrir 1426 631
Elaboró: MP. Vélez Molina. Abogada C.R.A.
Supervisor: Odair Mejía. Profesional Universitario.